

## LEY DE IMPRENTA Y PERIODISMO. CASOS DE CENSURA EN EL JEREZ DEL SIGLO XIX<sup>1</sup>

No cabe la menor duda de que uno de los acontecimientos más importantes que tuvo lugar en el siglo XIX, rico por otra parte en sucesos de todo tipo, fue la eclosión de la prensa periódica, cuyos primeros brotes ya localizamos en el siglo anterior. La aparición y posterior proliferación de periódicos se convierte así en uno de los rasgos más significativos y definidores de la pasada centuria, cuyo esplendor, que bien lo podríamos calificar así sin punto de exageración, no sólo se deja notar en la cantidad de periódicos y revistas que se fundan, aunque muchos de vida efímera, sino sobre todo en la amplia variedad de géneros, que heredarán los periódicos de nuestro siglo: literarios, taurinos, deportivos, obreros, profesionales, de intereses generales, religiosos, satíricos, etc. y especialmente políticos e informativos. En cuanto a estos dos últimos géneros, comenta María Cruz Seoane, autora de una Historia del Periodismo en España: "Otro punto de inflexión lo marca, hacia mitad de siglo, la aparición del periódico noticiero, informativo, que se pretende neutral o al menos independiente en política... Factores indispensables de esta transformación fueron la extensión de la red telegráfica y de ferrocarriles y la creación de un capitalismo de empresa, todo lo enteco que se quiera, al calor de los sustanciosos negocios más o menos turbios de los años finales del reinado isabelino"<sup>2</sup>. Y más adelante añade: "En líneas generales, puede afirmarse que el periódico burgués ha dejado de servir los intereses de un partido para servir los supremos intereses de la Empresa."<sup>3</sup>.

Ese cambio cualitativo que se produce, en opinión de María Cruz Seoane, en los periódicos decimonónicos hacia la mitad de la centuria, será, como veremos más adelante, uno de los factores que de forma más determinante marcará las relaciones entre prensa y poder político.

La importancia que ha ido adquiriendo la prensa en la vida de los ciudadanos desde el pasado siglo hasta nuestros días, tanto por su potencial informativo, como por su ilimitada capacidad para generar e incluso manipular corrientes de opinión (recuérdese en este sentido el calificativo de "cuarto poder"), ha sido el motivo por el que desde sus mismos inicios ha mantenido con el poder político unas relaciones tan estrechas como tensas; tensión que se ha recrudecido o amortiguado, pero nunca desaparecido, según el régimen o sistema político ins-

---

1.-Este artículo se presentó como conferencia el 16 de marzo de 1999 en la Academia de San Dionisio, en su ciclo "Jerez, siempre".

2.-María Cruz Seoane, *Historia del periodismo en España. 2. El siglo XIX.*, Madrid, Alianza Universidad, 1996, p. 16.

3.-*Ibidem*, p. 194.

taurado. Consecuencia o manifestación de esas relaciones es la larga serie de leyes y decretos que tanto en el pasado siglo como en el actual se han promulgado para regular lo que se ha dado en llamar la "libertad de prensa", que no es ni más ni menos, y a eso nos vamos a dedicar a continuación, que la forma que tienen los distintos gobiernos de una nación para ejercer sobre los periódicos la censura.

Jerez de la Frontera no sólo vive y participa activamente en los acontecimientos de todo tipo que tuvieron lugar en el pasado siglo, sino que se incorporó con talante decidido a la vida nacional con todas sus consecuencias, con las ventajas e inconvenientes que una época tan turbulenta supone. De todos es conocido el esplendor económico de que disfrutó nuestra ciudad a lo largo de toda la centuria, fruto ello en buena parte del pujante negocio del vino, que convierte a Jerez en una de las ciudades más importantes del país.

Y como toda situación económica proyecta su influencia sobre la vida social y cultural de una ciudad, Jerez gozó de una intensa y rica vida cultural, enmarcada ésta entre dos grandes acontecimientos, que traemos aquí como ejemplos ilustrativos: la fundación del primer periódico jerezano, el *Correo de Jerez*, que abre el siglo, y la fundación del Ateneo de la ciudad en 1898, que prácticamente lo cierra.

Y como no podía ser menos, Jerez no fue ajeno a esa "eclosión" periodística del XIX iniciada, eso sí, un poco más tardíamente en nuestra ciudad con respecto a las grandes capitales, pero que va a alcanzar los mismos niveles de cantidad y calidad, como puede comprobarse si se consulta *El periodismo jerezano. Apuntes para su historia*, obra de A. de Góngora, publicada en 1900, y *El periodismo en Jerez. Siglo XIX*, libro utilísimo de Juan Leiva, publicado por el Centro de Estudios Históricos Jerezanos en 1982.

Pero de la mano de este esplendor periodístico venían también con todo su peso esa serie de normas, leyes y decretos, que tanto proliferaron a lo largo de todo el siglo pasado encargados ellos de regular esa "libertad de imprenta" a la que antes aludíamos. Los expedientes y la amplia documentación de los protocolos municipales, fuente directa y fundamental de este trabajo, que se conservan todos en el Archivo Municipal de Jerez, atestiguan de forma contundente esas relaciones, a veces muy tensas, que mantuvieron los periódicos jerezanos con el poder político y la celosa aplicación que éste hacía de las leyes vigentes.

Antes de examinar casos concretos y hasta personales de censura en los periódicos de nuestra ciudad, especialmente en la segunda mitad de siglo, comentemos algunas de esas normas que de forma reiterada la autoridad competente obligaba a su cumplimiento.

Desde las primeras leyes de imprenta que se promulgaron en el XIX después de la muerte de Fernando VII, varios eran los requisitos que debían reunir los periódicos para su publicación. En primer lugar, la figura del editor responsable de la publicación, normalmente el propietario, que a su vez debía ser ciudadano de pleno derecho, estar al corriente en el pago de la contribución y gozar de buena conducta. A éstos se les exigía un depósito previo de dinero cuya cantidad oscilaba según el tipo de periódico, mayor si era político, y según la ciudad,

mayor si era en Madrid, menor en provincias; depósito que servía para deducir de él las multas que se le pudieran imponer por alguna falta cometida, y que el infractor debía reponer inmediatamente<sup>4</sup>. Y en segundo lugar, la obligación de entregar uno o varios ejemplares del periódico al jefe político, gobernador, alcalde o promotor fiscal antes de ponerlo en circulación (el plazo en una disposición de junio de 1839 se fijó en dos horas de antelación). El celo con que se intentaban cumplir estos requisitos, nos lo muestra la machacona reiteración con que el gobernador provincial exige a la alcaldía jerezana los datos de los periódicos de la ciudad (título, carácter, domicilio de la administración, imprenta y fecha en que se publicó el primer número) y el nombre de sus editores, así como la entrega de los ejemplares correspondientes antes de su puesta a la venta. A veces, en el cumplimiento de las normas, el gobernador en sus peticiones y exigencias iba un poco más lejos, como puede comprobarse por el oficio enviado el 30 de noviembre de 1867 al alcalde de Jerez, que reza así:

*"Correspondiendo a órdenes superiores, encargo a V.S. ejercer la mayor vigilancia y cuidado en la revisión y examen de los periódicos que se publican en la localidad, no consintiendo se inserten noticias ni correspondencias que se refieran a los actos del Gobierno y mucho menos a sus proyectos futuros, o nombramientos que oficialmente no hayan visto la luz pública, o cálculos sobre la marcha que han de seguir o aptitud que presentan los cuerpos legisladores o asuntos de que éstos hayan de ocuparse, sin que sirva de disculpa el que aparezcan en periódicos políticos."*<sup>5</sup>

O por otro documento fechado en Cádiz el 9 de junio de 1866<sup>6</sup>, por el que se les ordena a los vendedores ambulantes de prensa anunciar sólo el nombre del periódico, la fecha y el precio, ya que solían éstos pregonar noticias falsas y alarmantes.

Sin embargo, también encontramos casos de editores remisos en el cumplimiento de las normas. Por escrito enviado el 18 de junio de 1868<sup>7</sup> a la alcaldía jerezana, el fiscal de imprentas de San Miguel se lamenta de la actitud del director de *El Eco de Jerez*, ya que no entrega frecuentemente el ejemplar de su publicación o lo entrega después de ponerlo a la venta; de esta manera ha podido publicar un pequeño suelto que hubiera sido motivo de censura y al que nos referiremos más adelante.

La entrega de ejemplares sufrirá con el paso del siglo modificaciones importantes; así, por escrito del 14 de junio de 1881, el gobernador de la provincia informa al alcalde jerezano de la obligación por orden del ministro de enviar al Ministerio de la Gobernación un

4.-*Ibidem*, p. 126.

5.-Protocolos Municipales, Sección "Imprenta", año 1867, tomo 135, documento 8.

6.-P.M., "Imprenta", 1866, t. 130, doc. 10.

7.-P.M., "Imprenta", 1868, t. 139, doc. 6.



ejemplar de todos los periódicos políticos de la ciudad<sup>8</sup>; y en 1896, el Real Decreto del 4 de diciembre ordenaba que los impresores de Madrid entregaran en la Biblioteca Nacional un ejemplar de todos sus trabajos: los de capital de provincia en las correspondientes Bibliotecas Provinciales, y los de localidades a la alcaldía que los remitirá a las Bibliotecas Provinciales, y en caso de no haber realizado ningún trabajo se enviaría un parte como certificado de ello. En cumplimiento de dicha norma, encontramos en los protocolos municipales a partir de 1897 toda una serie de certificaciones que señalan los trabajos realizados por las imprentas jerezanas, trabajos de todo tipo, y resguardos de correos de los envíos a la Biblioteca Provincial.

Que las leyes de imprenta promulgadas durante todo el pasado siglo fueron especialmente rigurosas, sólo aliviado este rigor en los periodos liberales, y que su cumplimiento se hizo con todo celo por parte de la autoridad, nos lo demuestra la cantidad de secuestros que sufrieron los periódicos de la época, de los que tenemos constancia en Jerez a través de los continuos despachos telegráficos que remite el gobernador provincial a la alcaldía de nuestra ciudad. Uno de los primeros secuestros que documentamos es el de *La España Católica* del día 26 de febrero de 1875<sup>9</sup>, periódico de talante ultraconservador dirigido por Alejandro Pidal y Mon<sup>10</sup>. Informado el alcalde por escrito del gobernador del día 27, al siguiente le remite aquél los dos ejemplares que han llegado a nuestra ciudad. Pero es a partir de 1879 cuando se recrudecen los secuestros, precisamente con la publicación de la ley del 7 de enero de dicho año de carácter más restrictivo que las normas vigentes desde el 75, y a pesar de que el artículo 13 de la Constitución de 1876 declaraba que "todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa"<sup>11</sup>. Y aunque este derecho, según María Cruz Seoane, estuvo siempre limitado hasta la llegada al poder del partido fusionista liberal en febrero de 1881, es precisamente por ese mismo año y hasta bien entrado 1885 cuando documentamos un gran número de secuestros de periódicos, entre los que destacan para no ser prolijos, algunos de talante progresista como *La Iberia* y *El Progreso*, pero también conservadores como *La Unión Católica*, y otros como *El Globo*, órgano del partido posibilista de Castelar, o masónicos como *Las Dominicales* y naturalmente satíricos como *El Motín*<sup>12</sup>. De todos ellos en realidad pocos llegaban a Jerez, según datos que recogemos de los despachos remitidos al gobierno provincial por el encargado de correos o por el propio alcalde.

Buena muestra de la importancia y la influencia que sobre la ciudadanía fue adquiriendo la prensa periódica desde su expansión en la primera mitad del siglo, nos la ofrece el cuidado e interés con que el gobierno de la nación definió en su momento lo que debía conside-

8.-P.M., "Imprenta", 1881, t. 225, doc. 4.

9.-P.M., "Imprenta", 1875, t. 180, doc. 9.

10.-M.C. Seoane, *Op. cit.*, p. 267.

11.-*Ibidem*, p. 253.

12.-Véanse P.M., "Prensa", 1881, t. 225, doc. 8; 1884, t. 233, doc. 18; 1885, t. 253, doc. 9.

rarse periódico, con el fin de aplicar la ley y evitar con ello la profusión de hojas volanderas que eludían su cumplimiento. En la ley de imprenta de 1837 se lee:

"Se entenderá por periódico para el objeto de la ley, todo impreso que se publique en época o plazos determinados o inciertos, siempre que sea bajo un título adoptado previamente<sup>13</sup> y que no exceda de seis pliegos de impresión del papel de la marca del sellado."

Algunos casos de persecución de impresos u hojas volanderas, en las que no figuraba premeditadamente el taller de impresión, encontramos en los protocolos municipales jerezanos. El 4 de agosto de 1853 nuevamente el gobernador civil envía un despacho a la alcaldía de nuestra ciudad instando "por cuantos medios están al alcance de su autoridad" a la averiguación de si se ha impreso en los talleres de José Bueno (director y editor de *El Guadalete*, como después veremos) un folleto cuya naturaleza no se comenta. Y al año siguiente, concretamente el 9 de enero, de nuevo desde Cádiz se ordena averiguar si se ha editado en Jerez un impreso titulado "Rápida ojeada sobre la situación económica de Cuba desde mediados del siglo 18"; en la documentación relativa a este asunto consta que las pesquisas no lograron su averiguación<sup>14</sup>. En este sentido, dos años antes, en 1852, ya la propia reina Isabel mostraba su preocupación "porque circulan por todo el reino -y copio literalmente un documento de los protocolos municipales de dicho año<sup>15</sup>- libros obscenos, estampas inmorales y escritos escandalosos encaminados á pervertir las ideas con ofensa y daño de las buenas costumbres y grave escándalo y sentimiento de los ciudadanos pacíficos y honrados"; por lo que se aconsejaba poner todo el celo y voluntad en la persecución de estos escritos.

Pero vayamos ya, después de este somero repaso por las leyes y los efectos que en su cumplimiento produjeron tanto en periódicos nacionales como en los locales, a comentar más por extenso algunos casos más complejos de censura en los periódicos de nuestra ciudad a lo largo del siglo XIX.

El *Correo de Jerez*, cuya accidentada vida abarca con continuas interrupciones desde el 1 de abril de 1800 hasta mayo de 1808 es el ejemplo más acabado de lo que será la prensa periódica jerezana durante la primera mitad de siglo. La llegada de Fernando VII al trono de España en 1814 acaba con la libertad de imprenta que había instaurado la Constitución de 1812. La Inquisición, nuevamente restablecida, comenzará por perseguir todos los periódicos y folletos de tendencia liberal publicados entre 1808 y 1814, para terminar por prohibir el mismo rey todos los periódicos a excepción de *La Gaceta* y *El Diario de Madrid*, por decreto del 25 de marzo de 1815.

13.-En la ley del 9 de julio de 1842 esta frase "bajo un título adoptado previamente" se cambió por "con nombre o sin él".

14.-Estos dos casos en P.M., "Imprenta", 1853, t. 54, doc. 20; y 1854, t. 58, doc. 92.

15.-P.M., "Imprenta", 1852, t. 49, doc. 22.



El largo reinado del Fernando VII, uno de los más negros de nuestra historia, sólo interrumpido por el trienio liberal de 1820-1823, hunde a la prensa de España en general y a la jerezana en particular, en un prolongado silencio que se romperá a la muerte del monarca en 1833. Para Jerez, este silencio acaba, como nos dice Leiva, con la publicación de *El Jerezano*, "periódico científico, literario y artístico", que ve la luz en octubre de 1835<sup>16</sup>. Y es en este periódico donde encontramos el primer caso de censura gubernativa, según se recoge en el Expediente 8.944 de nuestro Archivo Municipal. El 11 de enero de 1843 el jefe político de la ciudad apercibe a Salvador Paradas, editor de *El Jerezano*, con una multa de 500 reales si vuelve a insertar en su periódico artículos relativos a polémicas políticas tomadas de otros periódicos. El 21 de enero la multa alcanza la cifra de 900 reales por haber incurrido Paradas en la misma falta de la que previamente se le había amonestado. Finalmente, del 24 de enero se recoge en el mismo expediente un documento por el que se le perdona a Paradas la multa anterior, aunque con el aviso de que la multa se elevaría a 1.000 reales si volviese a caer en la misma falta.

Por el mismo motivo, por insertar noticias políticas sin tener permiso para ello, se prohíbe por orden del 24 de febrero de 1855 del gobernador civil la publicación de *El Guadalete*<sup>17</sup>. Habría que recordar aquí que tres años antes se le había concedido el permiso<sup>18</sup> de publicación de dicho periódico, de carácter literario, a José Bueno con la expresa prohibición de que en él se insertasen noticias políticas y religiosas, según disponía el artículo 24 del Real Decreto del 10 de abril de 1844. El artículo motivo de la sanción se incluye en el nº 598 del 6 de febrero bajo el título "Alcance" y no es más que una crónica de lo sucedido en las Cortes el día 2 de dicho mes, copiada con toda seguridad de algún periódico de la capital. Sin embargo, la suspensión al parecer no sólo no se llevó a efecto, pues el periódico, como hemos observado por la colección de la Biblioteca Municipal, se mantiene fiel a su cita con sus lectores los días posteriores a la orden, sino que además siguió incluyendo en sus páginas esas noticias de "Alcance" procedentes de las Cortes madrileñas. Más extraño nos resulta la decisión del gobernador, cuando precisamente por esa época *El Guadalete* se editaba juntamente con *El Correo Universal*, periódico de carácter político y literario de Madrid.

Y ya que hemos citado un caso de censura contra *El Guadalete*, es lógico suponer que no sería éste el único que afectó a este periódico a lo largo de su dilatada vida a través de toda la segunda mitad del siglo XIX, raro ejemplo de longevidad en este tipo de publicaciones que precisamente en esa época se caracterizaron por su fugacidad.

Entre 1860 y 1861 *El Guadalete* será denunciado en varias ocasiones por la autoridad eclesiástica, concretamente por el arcipreste de la Colegial, Juan Bautista Villalón Palma, ante el alcalde de la ciudad. Por escrito del 21 de agosto de 1860<sup>19</sup>, se quejaba el eclesiástico de un

16.-Juan Leiva, *El periodismo en Jerez. Siglo XIX*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1982, p. 48.  
17.-P.M., "Imprenta", 1855, t. 65, doc. 15.  
18.-Este permiso en P.M., "Imprenta", 1852, t. 49, doc. 22.  
19.-P.M., "Imprenta", 1860, t. 94, doc. 13.

breve artículo inserto el día anterior en la *Revista de El Guadalete*, que se publicaba los lunes en lugar del periódico, y firmado por J.M. Marín. El artículo, según Villalón, era "inmoral y perjudicial para la juventud"; al día siguiente se le notifica al director por escrito del Ayuntamiento que evite en lo sucesivo la inclusión de estos artículos. El texto denunciado no es más que un juego retórico titulado "Las Bienaventuranzas de amor", y que dice así:

"¡Bienaventurados los que aman siendo amados, porque amar al que nos ama, es vivir! / ¡Bienaventurados los que poseen al objeto de su primer amor, porque no hay mayor felicidad! / ¡Bienaventurados los que oyen de labios carmesíes amorosas confesiones, porque ellos escuchan el canto de los ángeles / ¡Bienaventurados los que encuentran en el sendero de su vida un corazón leal y fiel, porque poseen el bien! / ¡Bienaventurados los que pueden reclinar su cabeza sobre un pecho que tiemble de pasión, porque ellos gozan horas de paz bendita! / ¡Bienaventurados los que cambian un ósculo sin fin, en el que quisieran morir, porque ellos dejan, por un momento de ser pobres criaturas! / ¡Bienaventurados los que piensan mucho en sus amores, porque ellos tienen ensueños muy felices! / ¡Bienaventurados los que aman siempre, porque ellos tendrán un caudal inagotable de recuerdos de alegría, rayos de amor que iluminarán el ocaso de su vida!"

Pocos meses más tarde, el 28 de enero de 1861<sup>20</sup>, nuevamente el arcipreste Villalón denuncia y ruega a la autoridad civil que recoja el número de la *Revista de El Guadalete* del mismo día, por una composición poética titulada "Diurético contra malos humores" y firmada por E.R. Según el arcipreste estos versos eran poco decorosos y hasta cierto punto insolentes con la autoridad, pues termina la composición: "Y si se opone el vicario / lo pondré en el calendario / en lugar de S. Simplicio". Por escrito del 30 de enero se le contesta al clérigo que ante las razones dadas por el mismo autor y por el editor del periódico, la composición no ataca a la sagrada religión ni ofende a la autoridad eclesiástica. Sin embargo, y para que no hubiese sombra de duda, el propio periódico, *El Guadalete*, inserta en su nº del 30 de enero, un breve suelto titulado "Erratas", en el que se corrigen algunas faltas tipográficas cometidas en la composición del 28, entre las que se señala: "... y en el penúltimo verso de la última [décima] dice <vicario>, léase <icario>"<sup>21</sup>; erratas que -explica el suelto- son ajenas a autor y editores, por lo que protestan, ya que "en dicha composición, por su índole inofensiva y disparatada no se ha pensado ofender a cosa ni persona alguna".

20.-P.M., "Imprenta", 1861, t. 100, doc. 13

21.-La torpeza, seguramente adrede, de la corrección lejos de eximir al autor de las imputaciones del arcipreste, delatan con más claridad si cabe sus intenciones.



Aunque nos salgamos en cierto modo del tema propuesto, permítame el lector incluir aquí dos datos que creemos de interés pues son también casos de censura. En primer lugar, la intensa actividad que desarrolló el arcipreste Juan Baustista Villalón Palma por los años 1860 y 1861 en torno a las publicaciones ya fueran de la ciudad, ya se pusieran a la venta en ella: autorizaciones de venta de romances, hojillas, libros y estampas de tema religioso, y hasta una revisión de un catálogo de obras puestas a la venta en Jerez, de las que censura *Martín el Expósito*, *Matilde o la mujer de gran mundo*, *Los Pequeños Misterios de París* y *Virtud al uso y mística a la moda*. Y en segundo lugar, siguiendo con la censura de obras literarias, localizamos otros casos: el 13 de octubre de 1852 el gobernador provincial remite al Ayuntamiento orden del Ministerio por la que se prohíbe la obra de Alejandro Dumas titulada *Historias de la vida política y privada de Luis Felipe*, y al mes siguiente por el mismo conducto se recibe la prohibición de la obra *Historia de la pintura*, cuyo autor era D. Francisco Pi y Margall y en la que exponía éste sus ideas filosóficas; el libro fue condenado por la Iglesia y prohibida su publicación por Real Orden del 12 de noviembre<sup>22</sup>; y, finalmente, en 1885, se secuestra la novela de Eduardo López Bago titulada *El Cura. Un caso de incesto*<sup>23</sup>.

A principios de febrero de 1866 el gobernador civil de la provincia le impone a *El Guadalete* una multa de 1.000 reales por la inclusión de nuevo de artículos políticos cuando no tiene licencia para ello<sup>24</sup>. El motivo de la multa es un pequeño comentario inserto en el nº 4.096 del 31 de enero de dicho año dentro de la sección de "Crónica local". La negativa del gobernador de la provincia en concederle permiso a Jerez para cantar un "Te Deum" en acción de gracias por la erradicación del cólera en la ciudad, es el tema del pequeño artículo. Las razones que expone la autoridad civil para dicha negativa es que el permiso por ley debía concederle el gobierno de la nación. La propuesta que desde el periódico se hacía, verdadero motivo de la sanción porque incitaba al Ayuntamiento y cabildo a desobedecer y despreciar órdenes superiores, era:

*"...que haciéndose caso omiso de él [del permiso] y del Te Deum, se celebre en la Iglesia de la Merced una solemne función de acción de gracias, á la cual podrían asistir ambos cabildos, como en casos análogos se ha efectuado no una sola vez. De este modo el anhelo justísimo del pueblo se vería cumplido y nos habríamos emancipado, aunque en pequeña parte, de ese admirable sistema administrativo que, en pleno siglo XIX, no permite á los pueblos ni dar gracias á Dios sin una Real orden."*

Entre junio y julio de 1868, es decir, los meses anteriores a la Revolución de Septiembre, dos casos más de censura afectan a *El Guadalete*, ambos relacionados con el abuso de auto-

22.-Los dos casos en P.M., "Imprenta", 1852, t. 49, doc. 22.

23.-P.M., "Prensa", 1885, t. 253, doc. 9.

24.-P.M., "Imprenta", 1866, t. 130, doc. 10.

ridad de la guardia municipal. El 26 de junio Ventura Soto y Gutiérrez inserta en el periódico, con el consentimiento de su director, una hoja complementaria fechada al día 24, en la que explica los hechos ocurridos el 21 del mismo mes que tanta polémica levantaron por esos días en la ciudad, y de la que se hicieron eco varios periódicos. Don Ventura Soto, persona no sólo conocida sino también justamente apreciada en la ciudad, según palabras de *El Eco de Jerez*, y hermano asimismo del corregidor del Ayuntamiento, fue preso en la calle Caldereros a las doce de la noche del día 21 de junio, cuando salía de la casa de su hermano, sita en la plazuela de Quemada, y cuando departía con unos honrados trabajadores que momentos antes habían asistido a un espectáculo de magnetismo en uno de los teatros de feria de la ciudad. Sin autorizar al detenido a entrar en su casa, calle Bizcocheros 38, a fin de que pudiera cambiarse de ropa, ya que iba en zapatillas, fue conducido Ventura Soto a las dependencias de la guardia y conculcándole todos sus derechos de ciudadano fue abandonado en un "lóbrego, inmundo y hediondo calabozo", sin que el cabo de guardia quisiera avisar a familiar alguno para informarle de su detención. Por el expediente de este caso que se conserva en el Archivo Municipal con el número 10.482, podemos llegar a saber el desenlace de estos acontecimientos: *El Guadalete* por la inclusión de la hoja de Ventura Soto sufrió la recogida del número correspondiente al día 26 en el que ésta se insertaba; el propio periódico lanzó una hojilla en la que informaba de este hecho a sus lectores; Ventura Soto fue excarcelado al poco de su apresamiento por su propio hermano y por el teniente-alcalde D. Juan Ortega y Daporto, avisados ambos por "almas caritativas", como las llama Ventura Soto, y como consecuencia de su denuncia contra la guardia local por abuso de autoridad, fue arrestado y separado del cuerpo el guardia Tomás Marfá Expósito por delito de detención arbitraria.

Casi un mes más tarde de los hechos consignados, concretamente el 24 de julio de 1868 un pequeño suelto firmado por D. José Sánchez Mira inserto en *El Guadalete* de aquel día, provoca una nueva denuncia contra *El Guadalete* y con ello la intervención de la fiscalía de imprentas de la ciudad. Sánchez Mira, persona también de gran prestigio en Jerez, que llegó como miembro del partido progresista, a formar parte de la Junta Revolucionaria de nuestra ciudad dos meses más tarde de los acontecimientos que estamos comentando, denunciaba en su escrito lo que él y otros jerezanos testigos del suceso consideraban un claro abuso de autoridad de la guardia local. Éstos son los hechos relatados por el propio Sánchez Mira:

*"En la madrugada del día 21 salió de su casa, en ropas menores y con un belón en la mano, el desgraciado Don Juan Cárlos Lara, que por notoriedad se sabe tiene su razón estraviada. Se encontró un guardia con el que tuvo algunas palabras, y el infeliz demente le descargó un golpe, habiéndole causado algunas heridas de escasa importancia; el guardia entonces llamó á sus compañeros, y todos (cuyo número no sé), en tanto no acudió el sargento Sr. Andrada, acuchillaron sin piedad al Lara, causándole diez ó más heridas, entre ellas algunas en la cabeza, que hasta hoy comprometen seriamente su vida... Espero que el Sr. Corregidor habrá hecho comprender á los agentes de su autoridad, que de las armas que llevan no deben hacer uso*



*más que en determinados casos, en que su vida se halle en inminente peligro, pero nunca para apoderarse de un desgraciado, que notoriamente se sabe tiene estraviada su razón, y cuando llevaba por todas armas un belón en la mano."*

El expediente de este caso, con el número 10.483, recoge algunos documentos, entre ellos la relación de personas que acudieron al alboroto formado en la calle y que, por tanto, fueron testigos de los hechos, y las declaraciones tanto del sargento Andrada como de los guardias que en ellos participaron. Finalmente, también se recoge el dictamen del fiscal de imprentas eximiendo de cualquier delito de injurias contra la autoridad a José Sánchez Mira y, en consecuencia, al propio *Guadalete* que, de acuerdo con la sentencia, no sufrió ninguna sanción.

Tendrán que pasar varios años para encontrar en los Archivos Municipales otro caso de censura contra *El Guadalete*. Entre julio y agosto de 1884 el periódico local fue objeto de una dura sanción por insertar un artículo de *La Nueva Era de Cádiz*, en el que se daba la voz de alarma por una supuesta negligencia cometida por la Junta de Sanidad de aquella ciudad. El artículo, transcrito y comentado por *El Guadalete* el 4 de julio, venía a denunciar el ataque y descarga en la bahía de Cádiz de unos barcos procedentes de Marsella, ciudad en la que con posterioridad a la salida de éstos se había declarado un brote de cólera; barcos que, por otra parte, no habían sido admitidos en el puerto de Sevilla por orden de la Junta de Sanidad de la ciudad hispalense. Al día siguiente, *El Guadalete* transcribía un artículo de *La Crónica de Cádiz*, en el que se hacían algunas correcciones a la información ofrecida por su colega *La Nueva Era*, que inmediatamente fueron subsanadas por éste al día siguiente; entre los detalles omitidos o inexactos que se corregían estaba la procedencia de los barcos: no sólo venían de Marsella, sino que también traían cargas de Barcelona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almería y Málaga. En el mismo número del 6 de julio *El Guadalete* publicaba una orden de rectificación emitida por la alcaldía y cuyo origen era el gobierno civil, por la que se obligaba al periódico a desmentir la información copiada en primera instancia de *La Nueva Era de Cádiz*. La orden era publicada con dos días de retraso, ya que estimaba el director del periódico que el artículo de *La Crónica* incluido el día 5 era más que suficiente rectificación. Sin embargo, días más tarde, por instancias de la alcaldía, fue denunciado José Bueno y Nueva como director de *El Guadalete* por no haber insertado la rectificación en el momento que la ley establecía. La ley de imprenta del 26 de julio de 1883 ordenaba en su artículo 14 que:

*"Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquier Autoridad... que se creyesen ofendida por alguna publicación hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos o desfigurados. El escrito de aclaración ó rectificación se insertará en el primer número que se publique..."*

Y se consideraba publicado un periódico, según el artículo 4º de la misma ley, "cuando se hayan extraído más de seis ejemplares del mismo del establecimiento en que se haya hecho la tirada". A pesar de las declaraciones en el juicio de José Bueno, en la que insistía en la rec-

tificación publicada el día 5 procedente de *La Crónica de Cádiz*, y de los operarios del periódico que afirmaron que la nota de la alcaldía se recibió a las 22'30 del día 4, cuando ya las páginas 1-4 estaban montadas, por lo que era de todo punto imposible insertarla, el juez condenó a José Bueno al pago de una multa de 300 pesetas con las costas del juicio. En los números de *El Guadalete* del 12 y 14 de agosto se recogen el texto de la sentencia sin comentario alguno y el eco que tuvo la multa en otros periódicos de la región, que la calificaron de "escandalosa"<sup>25</sup>.

Otros casos de censura que tuvieron lugar en nuestra ciudad también en la segunda mitad del pasado siglo más que afectar a un periódico, como hemos visto con *El Guadalete*, afectó a una persona, que a lo largo de dos décadas aproximadamente ostentó la dirección de varias publicaciones que vieron la luz en Jerez. Nos referimos a la interesante figura de José Puiggener y Bajés, hombre dedicado por entero al negocio de la imprenta, pues llegó a tener una librería, la "Barcelonesa", en la calle Lancería nº 4, una imprenta en el mismo domicilio que después trasladó a la calle Nogal 1 y posteriormente a Algarve 30, y fue editor y director de varios periódicos, entre ellos la *Revista Jerezana*, *Revista Vinícola*, *El Porvenir de Jerez* y *El Eco de Jerez*, cuatro publicaciones que tuvieron problemas de diversa índole con la censura, como ahora pasamos a comentar.

El 21 de abril de 1860 y fruto de ese celo y vigilancia permanente que ejerció el arcipreste Villalón sobre los periódicos jerezanos, como ya hemos visto, es denunciada la *Revista Jerezana*, cuyo director era D. Manuel de Bertemati y Troncoso, aunque al frente de su edición figuraba José Puiggener, por un artículo titulado "La mujer. Pensamientos filosófico-poéticos", firmado por Juan M. Marín, el mismo que firmara en *El Guadalete* aquellas "Bienaventuranzas de amor" objeto también de la persecución eclesiástica. Consideraba Villalón que con ese tipo de escritos "se hallan en nuestra sociedad infiltrados los medios seductores para poner en juego las pasiones que tienen conmovidos los cimientos, desunidas las familias, rotos los más fuertes vínculos y plagada de aflicciones y de males, como consecuencia de esa libertad mal entendida de transmitir a la juventud pensamientos que sólo tienen de filosóficos el obscurecer con este nombre mal aplicado, la malicia." Por ello, rogaba que se prohibiera la publicación de sucesivas entregas del artículo; petición que fue desestimada, aunque la autoridad se comprometía a ejercer un control más severo sobre esta revista<sup>26</sup>.

Seis años más tarde, en 1866, la publicación de la que era director José Puiggener, la *Revista Vinícola Jerezana*, antecesora del que será después *El Porvenir de Jerez*, es suspendida en su número del 25 de diciembre, como así consta por una hoja de advertencia a sus lectores que publica la propia revista. Dos meses antes ya había sido avisada la alcaldía jerezana por parte del gobernador, para que vigilara esta publicación con el fin de que

25.- Toda la documentación de este asunto en P.M., "Prensa", 1884, t. 234, doc. 18.

26.- En P.M., "Imprenta", 1860, t. 94, doc. 13.



“se circunscriba en sus artículos a las condiciones que por las circunstancias excepcionales del país, se halla sometida la prensa en general”. La revista que se había fundado con el objetivo principal, nos dice Leiva<sup>27</sup>, de defender la calidad y prestigio de los vinos de nuestra tierra, contra la irresponsabilidad de algunos productores que, con afán de lucro, hacían la guerra por su cuenta sin atender al bien común, se vio envuelta en uno de los problemas más agudos que sufrió la producción y comercio del vino en nuestra ciudad en la segunda mitad de siglo por la exportación de vinos de Sevilla y Huelva como vinos jerezanos; problema que por su dimensión y complejidad escapa al tema que aquí estamos tratando<sup>28</sup>. Volviendo a la *Revista Vinícola Jerezana*, podemos conocer por un informe enviado a la alcaldía por el promotor fiscal del distrito del Santiago, los motivos de la suspensión y de la censura que sobre algunos artículos debió ejercer dicho fiscal: en él se nos dice que la publicación se había extralimitado en sus intenciones, trataba de ejercer coacción en los ánimos de los especuladores dedicados a la exportación de vinos al extranjero, atentando contra la libertad de comercio y había provocado la alarma entre los extranjeros, que ya no querían invertir en este negocio<sup>29</sup>. Finalmente, y a consecuencia de la vigilancia a que la revista estaba sometida, José Puiggener decidió su supresión, para días más tarde, ya al 1 de enero de 1867, emprender la edición *El Porvenir de Jerez* bajo la dirección de Eduardo MacCostelo. En un principio, la nueva publicación mantuvo la misma línea seguida por la *Revista Vinícola*, pero en 1868 ante la protesta de algunos extractores, Puiggener se opuso a la inserción de varios artículos, lo que motivó la ruptura con su director. La venta del periódico por Puiggener fue el motivo de un enfrentamiento entre el editor y MacCostelo que llegó incluso a los tribunales, ya que ambos se atribuían su propiedad. El 24 de marzo y ante las continuas protestas de Costelo, la publicación quedó suspendida<sup>30</sup>. Lo que no impidió a Puiggener publicar otro periódico bajo el nombre de *El Eco de Jerez*, con los mismos tipos de letra, las mismas dimensiones y hasta la continuación del folletín que estaba publicando *El Porvenir* antes de su suspensión.

El nuevo periódico, que inició su andadura el 26 de abril de 1868, pronto sufrió los efectos de la censura en sus páginas. Casi al inicio de este trabajo me refería a la queja elevada por el promotor fiscal del distrito de San Miguel a la alcaldía de la ciudad por el comportamiento del director de *El Eco de Jerez*, por no remitir los ejemplares de su publicación antes de la puesta a la venta de ésta, como así lo estipulaba la ley; sólo de esa manera -añadía el fiscal- ha podido circular unos símiles aparecidos en el nº 68 de 16 de junio, que incurren en blasfemia e irreverencia religiosa. Entre éstos, el más grave decía: “¿En qué se parece una

27.-J. Leiva. *Op. cit.*, p. 75.

28.-Para este asunto, ver el artículo de Antonio Cabral Chamorro “Observaciones sobre la regulación y ordenación del mercado del vino en Jerez de la Frontera 1850-1935. Los antecedentes del Consejo Regulador de la denominación de origen <Jerez-Xérès-Sherry>”, publicado en *Panfletos y materiales. Homenaje a Antonio Cabral Chamorro, historiador (1953-1997)*, Centro de Estudios y Documentación, Trebujena, 1998, pp. 84-104.

29.-Expediente 8.944.

30.-Para este asunto véase: A. de Góngora. *El periodismo jerezano. Apuntes para su historia*, Jerez, Impr. De *El Guadalete*, 1900, y P.M., “Imprenta”, 1868, t. 139, doc. 6.

coqueta a J.C.? En que se muere por los hombres”<sup>31</sup>. Curiosamente, tres días más tarde, el 19, en *El Guadalete* se publicaba un suelto firmado por un suscriptor del periódico, en el que se quejaba de estos símiles aparecidos en *El Eco* con estas palabras:

“Quisiéramos merecer también que cuando pregunta en qué se parece una coqueta a J.C. y responde en que se muere por los hombres, digera [sic] qué quieren decir esas iniciales, pues como en buena ortografía J.C. dice Jesucristo, que fue el que murió por los hombres, esa pregunta y respuesta ha hecho la más viva impresión en los pechos católicos, pues todos entienden Jesucristo, y escandalizados de tales expresiones las califican de horrenda blasfemia. Se espera que *El Eco de Jerez* rectificará las expresiones y conceptos mencionados para que sean tranquilizadas las conciencias y sea desagraviado Jesucristo, ofendido en el sentir de todos”.

En febrero de 1872, José Puiggener emprende una nueva aventura editorial con *El Porvenir*, periódico que, como no podía ser de otra manera, también tuvo sus serios problemas con la censura. Del primero de ellos, por lo que ahora veremos, no se hizo responsable el propietario de la publicación, que por si fueron pocos los que ya había tenido a lo largo de su carrera como editor y director, en éste hasta sus operarios se los buscaban. Al 7 de enero de 1876 se fecha un escrito firmado y sellado por la comandancia de la guardia rural, en que se da cuenta de la visita que a las dependencias de dicha guardia hizo José Puiggener con el fin de manifestar que en el nº 824 de su periódico *El Porvenir*, en la sección de noticias religiosas aparecía en vez del santo del día un nombre escandaloso que afectaba a la moral y al sentido religioso. Confesaba al mismo tiempo que dicho cambio había sido obra de uno de sus operarios llamado Enrique Isla Pulido, residente en Jerez, plaza del Arenal, Posada de San Dionisio, que pronto fue detenido. En el ejemplar del periódico que se adjunta al escrito leemos en la sección censurada: “Santo de hoy: Epifanía del Señor. Mañana: San Carajolán Bendito”<sup>32</sup>.

Pero fue 1878 el año en que los problemas de José Puiggener con la autoridad civil se multiplican, lo que le trajo como consecuencia una serie de expedientes abiertos contra *El Porvenir*, algunos de los cuales provocaron una agria polémica entre las partes afectadas. En julio de aquel año, más concretamente entre los días 17 y 23, se intercambian entre los dos fiscales de imprenta de la ciudad el del distrito de Santiago y el de San Miguel, escritos en los que se señala lo injurioso de un suelto publicado por *El Porvenir* en su nº 1868, por si fuera motivo de sanción. El día 23 el Sr. Fiscal de la Excelentísima Audiencia del Territorio cierra el expediente con la sentencia de que el periódico no infringe la vigente ley de imprenta por la inserción del suelto, que decía así:

31.-P.M., “Imprenta”, 1868, t. 139, doc. 6.

32.-P.M., “Imprenta”, 1876, t. 193, doc. 11.



*"Anoche hubo en el patio de la Casa-Ayuntamiento un gran concierto de guitarra y canto flamenco. Según versiones que corrían entre varios oyentes de la calle Consistorio, aquella fiesta sería en celebración de haberse casado algún alcalde. No salimos garantes de la noticia."<sup>33</sup>*

Pero los dos casos más serios de censura que afectaron a Puiggener y a su periódico tuvieron lugar en octubre de 1878, ambos coincidentes en el tiempo y en el motivo: ciertas obras acometidas por el Ayuntamiento de la ciudad.

El 17 de dichos mes y año se publicaba un suelto en *El Porvenir* en el que se hacían unas preguntas sobre las obras que el Ayuntamiento había aprobado y estaba haciendo en la Ermita del Mimbral, sita en el Tempul. El suelto rezaba así:

*"¿Es cierto que hubo el propósito de mejorar un trozo de camino próximo a la Ermita del Mimbral, y que al objeto se cobraron algunas cantidades á los dueños cercanos? Y ya que de la Ermita del Mimbral hablamos, permítasenos estas preguntas: ¿En qué terminó el incidente promovido por la construcción que se empezó á hacer en un terreno de propiedad particular, en aquel sitio? ¿Estaba por allí el Rubio de Espera, ó el célebre Mata-Obispos?"*

Inmediatamente, el subgobernador de la ciudad remite a Puiggener un escrito adjuntando una rectificación que exige sea publicada en el periódico y en la que se declara que las obras se están realizando adecuadamente y en terrenos de propiedad municipal.

Seis días más tarde, el 23 de octubre, *El Porvenir* criticaba la pasividad mostrada por el Ayuntamiento ante el deterioro ya angustioso para los jerezanos de muchas calles y edificios de la ciudad. Entre los que se señalan están la alameda Cristina, el mercado de abastos, el propio Instituto Provincial, la calle Mesones, Rendona, Eguilaz, etc.. Baches, fango, estado ruinoso, charcos de grandes dimensiones, desempedrado, etc. son los desperfectos denunciados por el periódico de los que acusa al Ayuntamiento por su indolencia en acometer las obras de mejora. De nuevo, el subgobernador remite a Puiggener un escrito de rectificación exigiendo su inmediata publicación en *El Porvenir*, en él se aclaraba que dichas obras no se habían podido emprender por falta de fondos en las arcas municipales, pero que estaban ya presupuestadas y aprobadas.

Ante lo que no dudáramos en calificar de "guerra" entre *El Porvenir*, con su director a la cabeza, y el Ayuntamiento jerezano, con las denuncias y las correspondientes exigencias de

33.-El caso en P.M., "Imprenta", 1878, t. 202, doc. 8.

rectificación, Puiggener lejos de replegarse ante las órdenes de la autoridad, tomó decididamente una actitud beligerante de resistencia activa. Entre finales de octubre y a lo largo de noviembre, tiene lugar un intercambio de escritos. En ellos Puiggener se queja de ciertas acciones por el subgobernador emprendidas en las que, según su criterio, se extralimita en sus competencias de acuerdo con la vigente ley de imprentas, ya que si bien él está dispuesto a publicar cuantas rectificaciones de noticias sean necesarias, más si éstas ofenden la dignidad de las personas, esto lo hace por simple cortesía, pues la ley no le obliga a ello. Por contra, el subgobernador le exige a Puiggener que guarde el respeto a la autoridad, ya que considera un tanto injuriosos los escritos por éste firmados. Lo cierto es que al 30 de octubre *El Porvenir* nuevamente atacaba y esta vez con más contundencia (en ello podemos ver la terquedad de Puiggener), con un artículo en el que se rebatían las razones que el subgobernador exponía en su escrito de rectificación y aportando nuevas pruebas no sólo de las deficientes obras que se estaban llevando a cabo en los terrenos de la Ermita del Mimbral, sino también de la naturaleza privada de éstos.

Como resultado de los dos expedientes abiertos, el de las obras de la Ermita y las de mejora de la ciudad, se le impusieron a Puiggener sendas multas de 120 y 125 ptas., de acuerdo con el artículo 584 del Código Penal, por no haber publicado los documentos de rectificación a su tiempo y de forma literal. Contra dichas multas elevó Puiggener recursos de alzada, que fueron rechazados, y a pesar de las continuas protestas y razones que éste fue exponiendo por las que se negaba a pagar las multas, éstas fueron agotando los plazos hasta que se le impusieron los recargos correspondientes por impago, que ascendía al 5% diario del importe. De tal manera, que al 16 de noviembre, después de las 24 horas siguientes a la multa, y los 10 y 5 días de prórroga, las 120 ptas. se habían convertido en 138, y las 125 en 162.50. Finalmente, el 18 de enero de 1879, el gobernador civil remitió al subgobernador jerezano un escrito procedente del Ministerio de la Gobernación en el que después de hacer un breve balance de lo sucedido con *El Porvenir* sobre las obras de la Ermita del Mimbral y la rectificación que insertó Puiggener, se decidió que, aunque el periódico no la publicó literalmente, sí transcribió lo suficiente, por lo que se desestimó la multa impuesta. De la segunda, no nos consta que tuviese el mismo desenlace<sup>34</sup>.

Pero la tensión que siempre, como hemos tenido ocasión de comprobar, presidieron las relaciones entre la autoridad y el editor Puiggener no acabó con estos dos expedientes. Un año más tarde el 21 de diciembre de 1879, el comandante de la guardia municipal, cuerpo que como ya hemos visto entre sus virtudes no se contaba la delicadeza y la discreción, se personó acompañado de dos guardias en la imprenta de Puiggener, sita ya en la calle Algarve 30, para saber si una hoja con el título *El Porvenir* se había editado en sus talleres. Al día siguiente, Puiggener remitió un escrito al subgobernador de la ciudad dando cuenta del suceso y cómo, a pesar de que no estaba obligado por ley a contestar a los requerimientos del comandante, afirmó que la citada hoja se había publicado en su imprenta, por lo que fue detenido, aunque los guardias fue-

34.-Estos dos casos en los Expedientes 10.484 y 10.485, y P.M., "Prensa", 1879, t. 210, doc. 7.



ron delante por la calle, para evitarle la vergüenza pública. Puiggener denuncia la actitud del comandante por arrogarse competencias que por ley no tenía, de lo que dará parte a la autoridad, al tiempo que señala la licitud de la hoja impresa, ya que se publicó con todos los requisitos establecidos por la ley, esto es, autorización superior y visto bueno del subgobernador<sup>35</sup>.

Y para terminar con esta serie de casos de censura registrados en los periódicos jerezanos especialmente en la segunda mitad del siglo XIX, valga uno que afectó a todas las publicaciones que en la ciudad existían a finales de dicha centuria, más concretamente en 1898, año cuyos sucesos marcan la historia de nuestro país y con el que prácticamente se cierra el siglo. El 22 de julio *El Guadalete* publicaba el bando que el día anterior se había fijado en el sitio más público de la plaza Alfonso XII, firmado por D. Federico Ochando y Chumillas, a la sazón Teniente General de los Ejércitos Nacionales. Comandante en Jefe del Segundo Cuerpo del Ejército y Capitán General de Sevilla y Granada, por el que se suspendían las garantías constitucionales, de acuerdo con el Real Decreto del Gobierno de Su Majestad del 14 de julio. En su artículo 6º se regulaba la publicación de escritos, que literalmente decía así:

*"Sin que se obtenga la autorización oportuna, no se permitirá la publicación de escritos, cualquiera que sea su origen, ni la circulación en la Segunda Región Militar de grabados alusivos á la tranquilidad pública.*

*La persona ó empresa que desee publicarlos, acudirá á Sevilla á esta Capitanía General, y en las demás localidades á los Gobernadores y Comandantes Militares ó á falta de unos y otros, á la Alcaldía, acompañando tres ejemplares de aquellos, y no los publicará hasta que le sea devuelto uno de los tres ejemplares sellado; en la inteligencia de que deberá suprimirse de la publicación toda la parte del impreso que haya sido tachada."*

Estas medidas se tomaban, según se añadía en el bando por

*"... las difíciles circunstancias porque la Nación atraviesa, y la probable llegada á nuestras costas de las escuadras enemigas, [que] hacen necesario adoptar medidas que permitan de un modo rápido y eficaz cortar en principio cualquier alteración de orden interior que, destruyendo fuerzas y atenciones restare elementos valiosos que oponer al extranjero."*<sup>36</sup>

A los dos días de publicarse el bando, es decir, el 24, *El Guadalete* daba cuenta de la reunión celebrada el día anterior por el Gobernador Militar de la ciudad, D. Salvador Arizón, con

35.-P.M., "Prensa", 1879, t. 210, doc. 7.

36.-El Bando se publicó en *El Guadalete* en su número del 22 de julio de 1898.


los directores de los periódicos, con el fin de acordar las medidas para llevar a la práctica las normas recogidas en el bando, entre ellas la hora de remite de pruebas para su censura.

Y aunque *El Guadalete* al término de la noticia agradecía al General Arizón su deferencia y cortesía en el tratamiento de este asunto, ello no impidió que el día anterior y el mismo 24 insertara en la primera de sus páginas dos artículos, uno procedente del mismo periódico a modo de editorial y otro llegado de Madrid y firmado por León Roch, pseudónimo bajo el que se escondía Francisco Pérez Mateos antiguo colaborador del propio *Guadalete* y ahora afincado en la capital, en los que se quejaban de la supresión de las garantías constitucionales y, sobre todo, de la actitud más que obediente, sumisa y dócil de una prensa que apenas había levantado la voz contra unas medidas que tenían como claro objetivo acabar con la libertad de prensa. Acusaba León Roch de su pasividad, con la digna excepción de *El Nacional* secundado por *El País* que habían propuesto suspender durante unos días su publicación como prueba de protesta contra el Real Decreto, a esa "prensa moderna, dominada por intereses mezquinos de empresas mercantiles". "La prensa -señalaba indignado Francisco Pérez Mateos- no es ya órgano de la opinión, ni baluarte de los derechos, ni defensora de los intereses nacionales; es sencillamente un negocio que se explota abusando de la candidez del público, y el periodista no es más que un dependiente como el de la tienda de vinos ó como el del comercio de tejidos".

Lo que comentábamos al principio de este trabajo, tomando palabras de María Cruz Seoane, como un salto cualitativo en la prensa decimonónica, que de estar al servicio de las distintas tendencias políticas del momento pasaba a servir al ciudadano con un objetivo puramente informativo, fruto de su carácter empresarial, ahora, cuando el siglo tocaba a su fin, se convertía en una rémora para desempeñar con dignidad, denuncia Pérez Mateos, el papel que la sociedad le tenía encomendado.

Esta suspensión de las garantías constitucionales, en las que se incluye la libertad de prensa, que cierra prácticamente el siglo XIX, no es más que un ejemplo ilustrativo de cómo el momento político influye poderosamente en la prensa. Las turbulencias que sufrió la política de nuestro país en la pasada centuria repercutieron de forma decisiva en los periódicos de la época y en la libertad de éstos para expresarse. El enorme corpus legal emitido a lo largo de todo el siglo para regular esa libertad, es la prueba más palpable del interés, incluso obsesión, del poder civil y también del eclesiástico, como hemos visto, por someter a aquélla a una estrecha vigilancia, que sólo se mitiga en los periodos liberales, pero que nunca desaparece. Esa vigilancia no es más que la expresión del recelo con que en todo momento y desde sus inicios hasta nuestros mismos días ha mirado el sistema de poder la enorme influencia que sobre la sociedad ha tenido y sigue teniendo la prensa.

AÑO I.                      Mártes 25 de Diciembre de 1868.                      NÚM. 24.

**Revista**   
**VINÍCOLA JEREZANA.**

<b>OPICINAS.</b> Los artículos y comunicaciones dirigidos al Director de la Revista, pasan del Colegio de San Juan, 25. La Administración en Jerez de la Frontera, á D. José Puiggener, Casería núm. 1.	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.</b> En Jerez, un año 8 rs.—Trimestres, 25 rs.—Siete números, 20 rs.—La lista de suscritores, el mismo precio con el número de correo.	<b>AVERTENCIA.</b> Votación ordinaria de real la Base de 25 millones del cuerpo 8. á el equivalente por cada vez que se inserte. Las suscripciones de gran número de años á precio extraordinario.
---	---	---

**ADVERTENCIA**

Causas muy ajenas á nuestra voluntad, nos han impedido publicar el número de nuestra REVISTA, correspondiente al día 25 del actual.

Suplicamos a nuestros suscritores nos dispensen este primer percance, del que les indemnizaremos en los números inmediatos.

**LA REDACCION.**

Editor responsable, D. José Puiggener.—Imp. de la REVISTA JEREZANA, Nogal, 1.

## Á nuestros suscritores.

Á una hora avanzada de la madrugada ha sido recogida por la Autoridad competente la tirada del GUADALETE del día de hoy.

Sentimos no poder hacer segunda edición, y esperamos que los señores abonados á nuestro periódico nos dispensarán esta falta, ajená á nuestra voluntad.

Jerez 26 de Junio de 1868.

Imp. del GUADALETE.